

4
72

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



RN533304391C0

Centro Operativa PO.MEDELLIN
Orden de servicio 5183543

Fecha Admisión 02/03/2016 14:03:31
Fecha Aprox Entrega 03/03/2016

3333
492

Remitente
Nombre Razón Social MINISTERIO DE TRANSPORTE - MIN TRANSPORTE - MEDELLIN
Dirección CRA 64 C 78 58C OF 250 LC 9661 NIT/C.C/T.I:899999055
Referencia Telefona 2500017 Código Postal 050034999
Ciudad MEDELLIN_ANTIOQUIA Depta ANTIOQUIA Código Operativo 3333501

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Destinatario
Nombre Razón Social LUIS SANTIAGO LONDOÑO MEJIA
Dirección CAR. 43C No 10-57
Tel: Código Postal 050021111 Código Operativo 3333492
Ciudad MEDELLIN_ANTIOQUIA Depta ANTIOQUIA

Firma nombre jo sello de quien recibe
YADIR TABARE
C.C. 95 340.600

Valores
Peso Físico (grs): 200
Peso Volumétrico (grs): 0
Peso Factura (grs): 200
Valor Declarado \$0
Valor Flete \$5.200
Costo de manejo \$0
Valor Total \$5.200

Dice Contener: *en su caja cabe local*

Fecha de entrega de entrega
Distribuidor
C.C. **DISTRIBUIDOR**

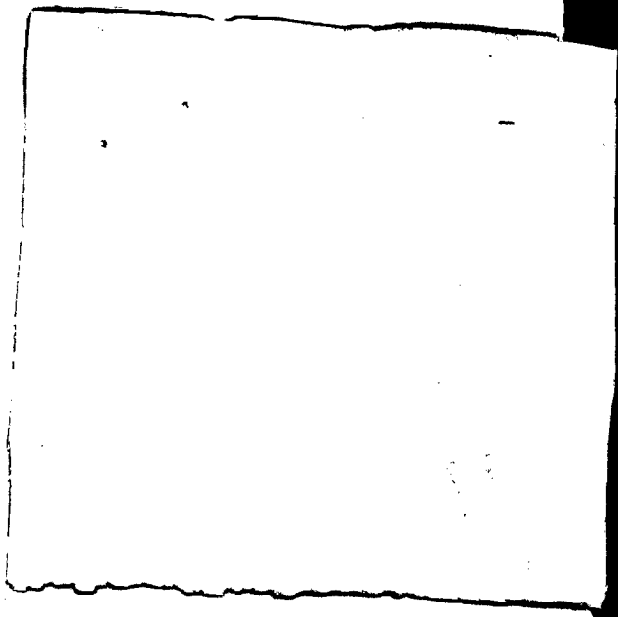
Observaciones del cliente
Puro - o

Gestión de entrega
 1er 2do 3er 4to 5to 6to 7to 8to 9to 10to

3333
501
PO.MEDELLIN
NOR-OCCIDENTE



33335013333492RN533304391C0

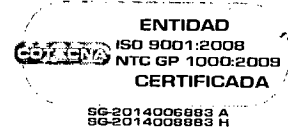


472
Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 500 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat. 01 8000 111 210

MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



EMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE TRANSPORTE -
MIN TRANSPORTE - MEDELLIN

9.999.055-4

Dirección: CRA 64 C 78 580 OF 250
LC 9661

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTOQUIA

Código Postal: 050034999

Envío: RN533304391CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
LUIS SANTIAGO LONDOÑO ME

Medellín, 25-02-2016

Dirección: CAR. 43C No 10-57

Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA

Departamento: ANTOQUIA

Código Postal: 05002111

Fecha Admisión:
02/03/2016 14:03:31

No. Transporte de carga 000703 del 2016
No. de Documento Único de Comercio Exterior 000703 del 2016

or (es):
S SANTIAGO LONDOÑO MEJÍA
propietario y/o tenedor Vehículo Placa SNU103
Carrera 43 C No. 10 57, Tel.: 268 94 56
Medellín- Antioquia

Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20163050002911



25-02-2016

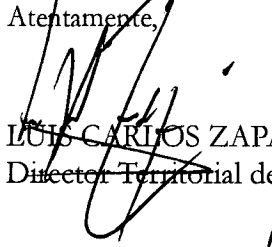
Asunto: Traslado solicitud Desvinculación del vehículo de placa SNU103

Respetado señor:

En atención al tema del asunto, la Dirección Territorial de Antioquia y Chocó se permite informar que la señora LUZ ADRIANA CASTRILLON RENDÓN, actuando en calidad de Representante Legal de la empresa OLT TRANSPORTES S.A., radicó ante la Dirección Territorial Antioquia – Ministerio de Transporte, solicitud de desvinculación administrativa del vehículo de placa SNU103, por incumplir con las obligaciones pactadas en el contrato de vinculación, como no cumplir con el plan de rodamiento de la empresa, entre otras.

Lo anterior, con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa y de garantizar el debido proceso, consagrado por el artículo 29 de la Constitución Nacional y el decreto 174 de 2001, Ley 1437 de 2011 y para que propietarios y tenedor y/o poseedores, presenten por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer ante ésta entidad, de no hacerlo se deberán presumir como ciertos los hechos expuestos por la empresa.

Atentamente,


LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ
Director Territorial de Antioquia

Folios: 10

Proyecto: GEUA

Elaboró:

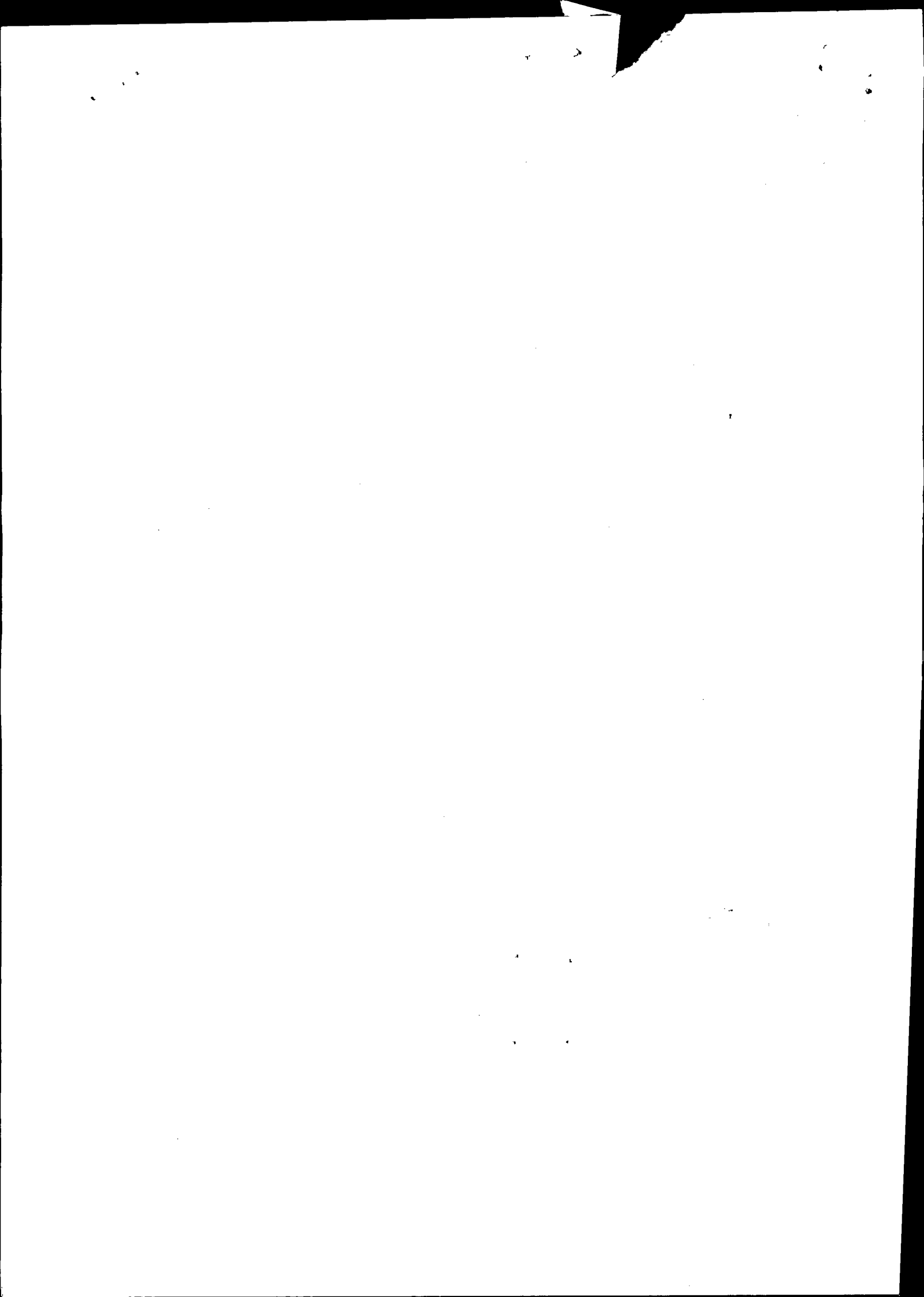
Revisó: LCZM

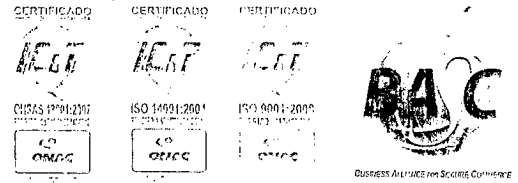
Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20163050007582

Tipo de respuesta

Total () Parcial ()





Sabaneta, 25 de Enero de 2016,

00007582

Doctor:
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ.
Director Territorial Ministerio de Transporte
Regional Antioquia Chocó
Medellín

26 ENE 2016

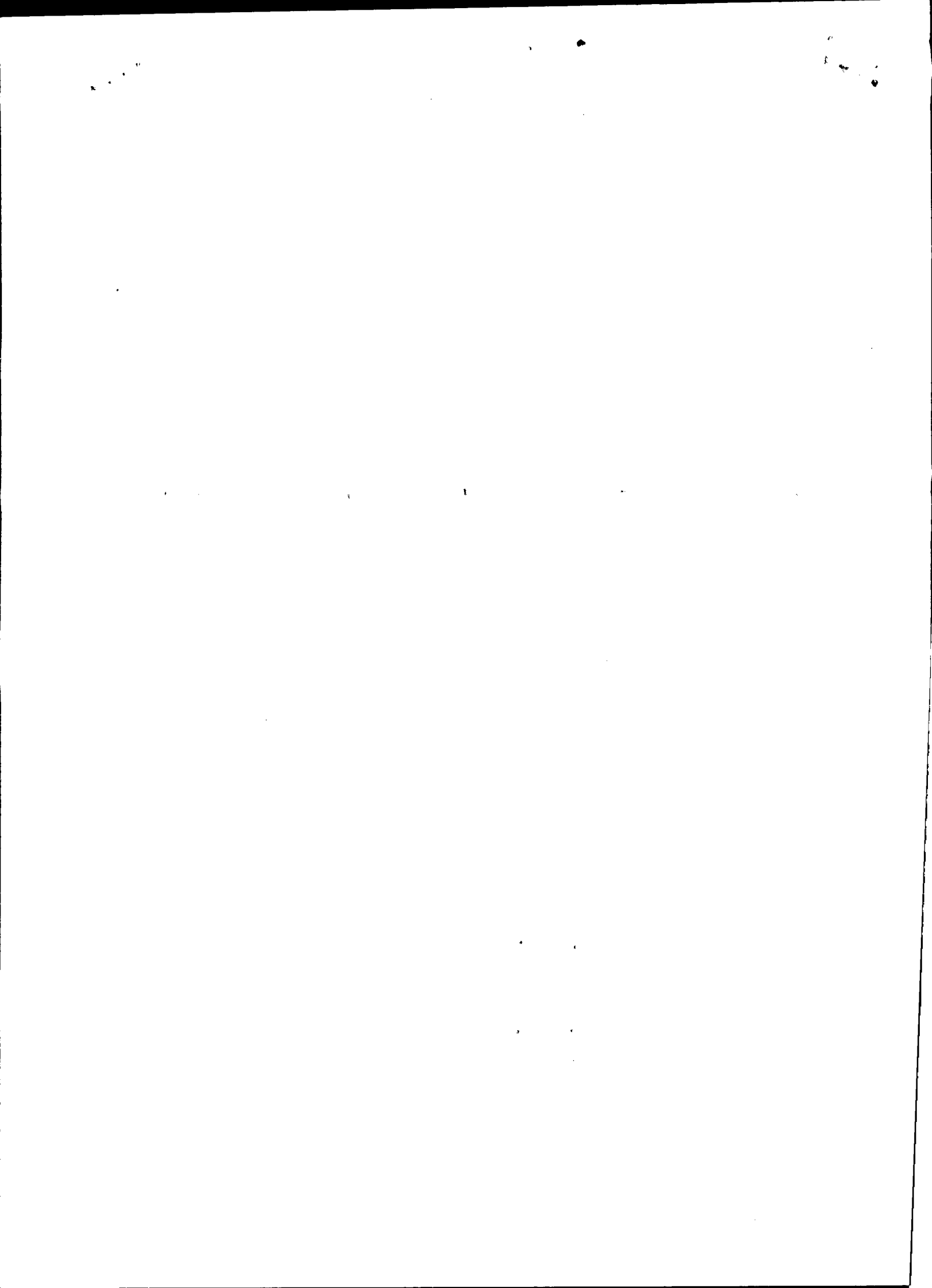
Asunto: Solicitud desvinculación.

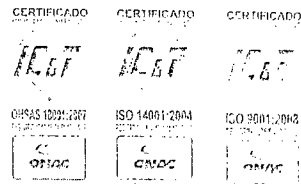
Reciba un cordial saludo.

Con la presente, y solicitando a esta entidad el poder realizar la desvinculación del automotor de placas **SNU103**, vinculado al parque automotor de la compañía OLT TRANSPORTES S.A.S, identificada con el NIT 811.041.552-1, y Habiendo tratado de comunicarnos con el propietario del vehículo, el señor **LUIS SANTIAGO LONDOÑO MEJIA** a la última dirección registrada en la base de datos que es carrera 43 C N. 10 – 57 Medellín, y tener comunicación a los teléfonos que reposan en la base de datos, los cuales son los siguientes: 3217000163- 2689456, y tras haber enviado correspondencia y no haber recibiendo ninguna respuesta. En consecuencia faltando a lo pactado en el contrato de vinculación y al plan de rodamiento de la compañía, solicitamos sea otorgada la desvinculación del vehículo citado.

Atentamente:


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
Representante Legal
OLT TRANSPORTES S.A.S





Sabaneta, 04 de Enero de 2016

Doctor
Luis Carlos Zapata
Director territorial Antioquia Choco
Ministerio de Transporte

Ref: Solicitud de Desvinculación de vehículo **SNU103**.

Respetado Doctor:

En MI calidad de representante legal de la empresa de transporte publico terrestre automotor Especial de pasajeros, y siempre con el debido respeto, me permito manifestarle lo siguiente:

Dentro del Parque Automotor, de Mi representada, existe el vehículo que a continuación relaciono, el cual su propietario no ha cumplido las obligaciones emanadas del contrato de afiliación, y donde el mismo **NO HA QUERIDO REFRENDAR SU VOLUNTAD** de suscribir nuevo contrato de afiliación con Mi representada, a pesar de tener generadores del servicio que requieren de la prestación del mismo, lo que ha obligado a nuestra empresa a realizar convenios de colaboración empresarial, para suplir las necesidades de servicio, el citado vehículo al día de hoy y a pesar las múltiples comunicaciones telefónicas y escritas, **NO HA RENOVADO SU CONTRATO DE AFILIACION EN UNA MANIFESTACION TAXITA DE NO TENER VOLUNTAD DE HACERLO**, con el agravante que el mismo **NO POSEE SEGUROS DE LEY, REVISION TECNICO MECANICAS, SOAT**, reportados a la compañía, y por ello están prestando servicios de transporte sin mediar contrato de MI representada y menos convenios de colaboración empresarial con ninguna empresa de parte nuestra, que ampare su operación, así las cosas anexo copia de los últimos documentos del vehículo, contrato vencido , comunicaciones con el mismo, a fin de que su despacho profiera resolución de desvinculación del mismo, y así liberar capacidad transportadora de Mi representada, a fin de ser copada con los vehículos que hoy bajo la figura de convenio de colaboración empresarial están operando nuestros clientes.

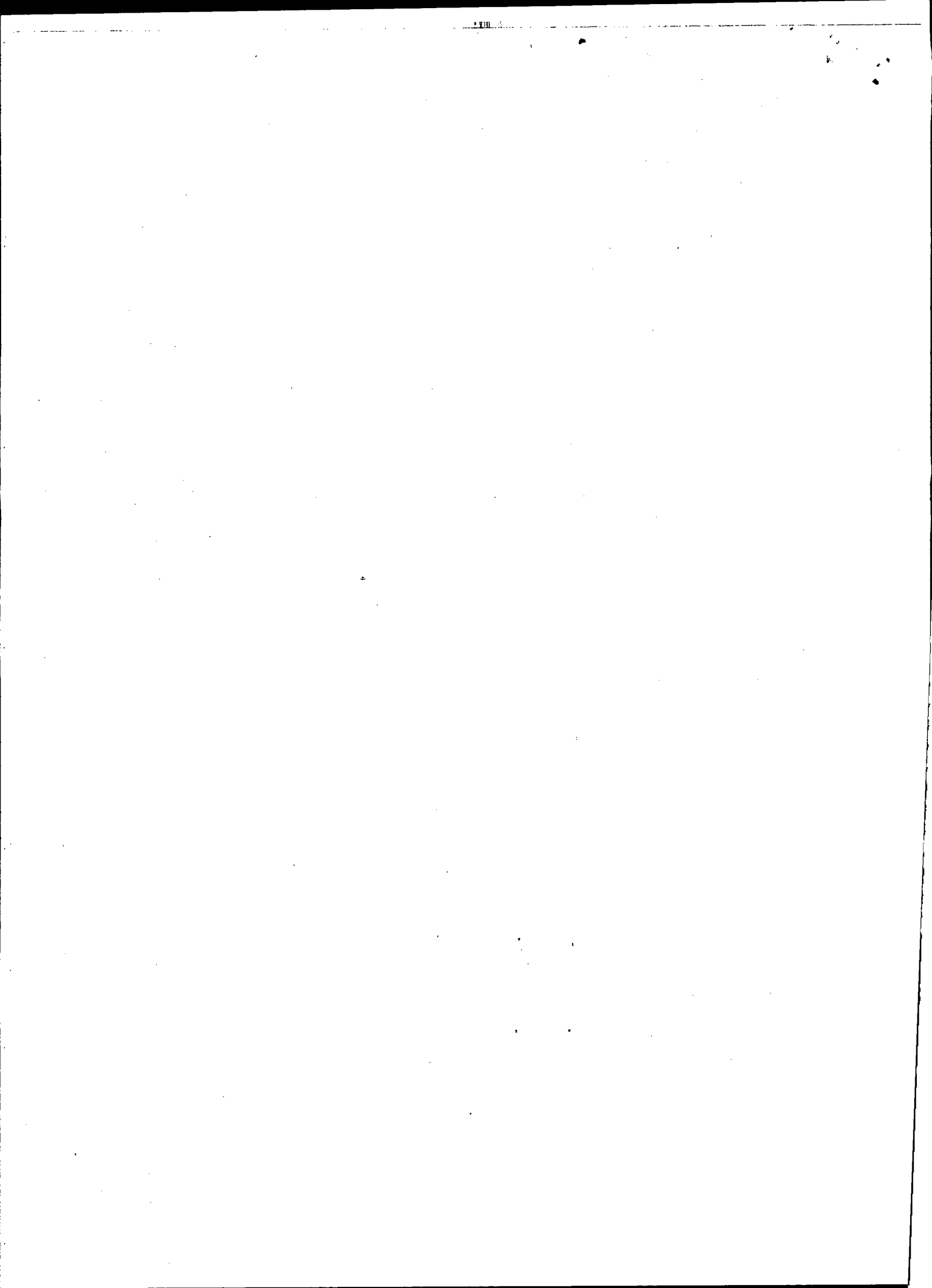
Anexo lo anterior citado

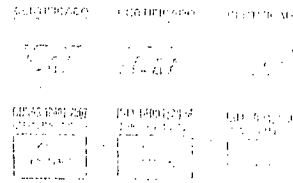
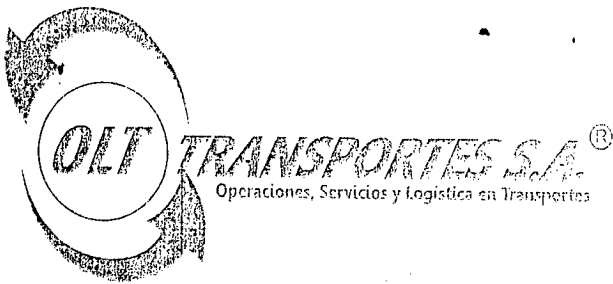


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
REPRESENTANTE LEGAL
OLT TRANSPORTES S.A.S.

Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX.: 444 0296 www.olttransporte.com
Carrera 48A No. 61sur - 12 Sabaneta - Antioquia





NINGUNO
SUPERTRANSPORTE

Sabaneta, 23 de Noviembre de 2015

Señor(a)

Atn: LUIS SANTIAGO LONDOÑO MEJIA

Afiliado vehículo SNU103

Asunto: Aviso, notificación

Habiendo revisado el contrato de afiliación suscrito por usted con OLT TRANSPORTES S.A.S. por la afiliación del vehículo de placas SNU103, marca MAHINDRA, modelo 2012, encontramos que el mismo se encuentra vencido desde 30 de Mayo de 2015. Adicional a esto hallamos que las obligaciones las cuales se deben cumplir por ley y por exigencia de la empresa como son renovación de los documentos del vehículo y presentación de los mismos a la empresa (soat, tecnomecanica, pólizas rcc-rce, tarjeta de operación), y el plan de rodamiento; fallando a lo pactado en el contrato.

Le invitamos a que se acerque a la empresa a más tardar 02 de Diciembre de 2015 con el fin de escuchar acerca de los inconvenientes que ha tenido para cumplir con estas obligaciones no solo la presentación de documentos sino también los atrasos que ha presentado y el no pago de la administración y pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que fueron tomadas a partir del 3 de mayo de 2015.

De no presentarse, la empresa está facultada por la ley para proceder con la desvinculación de este vehículo de su parque automotor y hacer efectivos a usted los respectivos cobros.

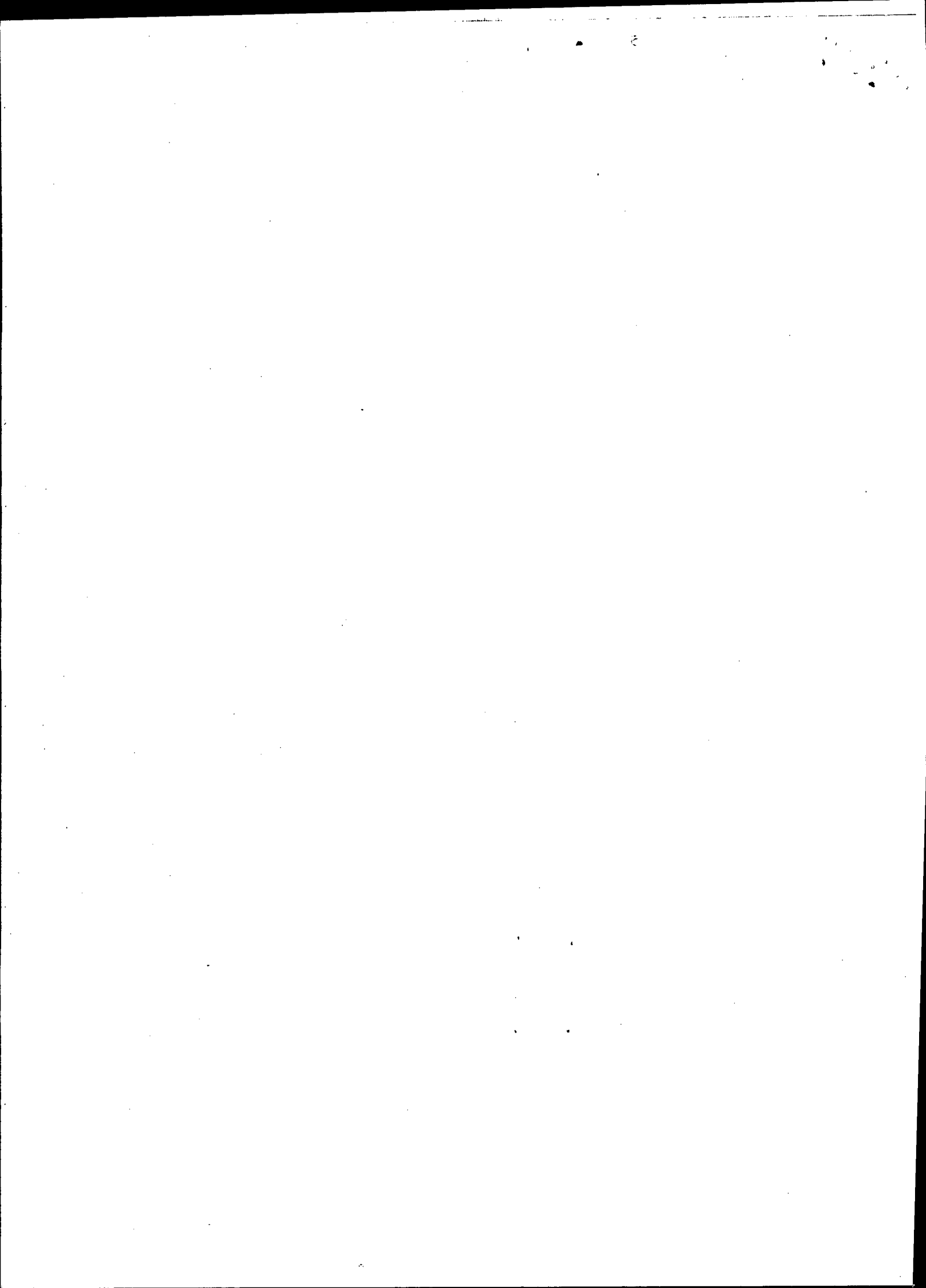
Atentamente:


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDON
Representante legal
OLT TRANSPORTES S.A.S.



Cada día forjando nuevos caminos!!

PBX.: 444 0000 www.olttransporte.com
Carrera 48A No. 61 Sur - 12 Sabaneta - Antioquia





Centro de Soluciones

SERVIENTREGA S.A. NIT 860.517.330.3

FECHA DEL ENVÍO

2014-05-10

FORMA CRÉDITO No.

EL PESO DE ESTE ENVÍO SERÁ VERIFICADO Y
COTIZADO POR NUESTROS FUNCIONARIOS.



1122132516

ORIGEN

DESTINO

DE: [Faint text]

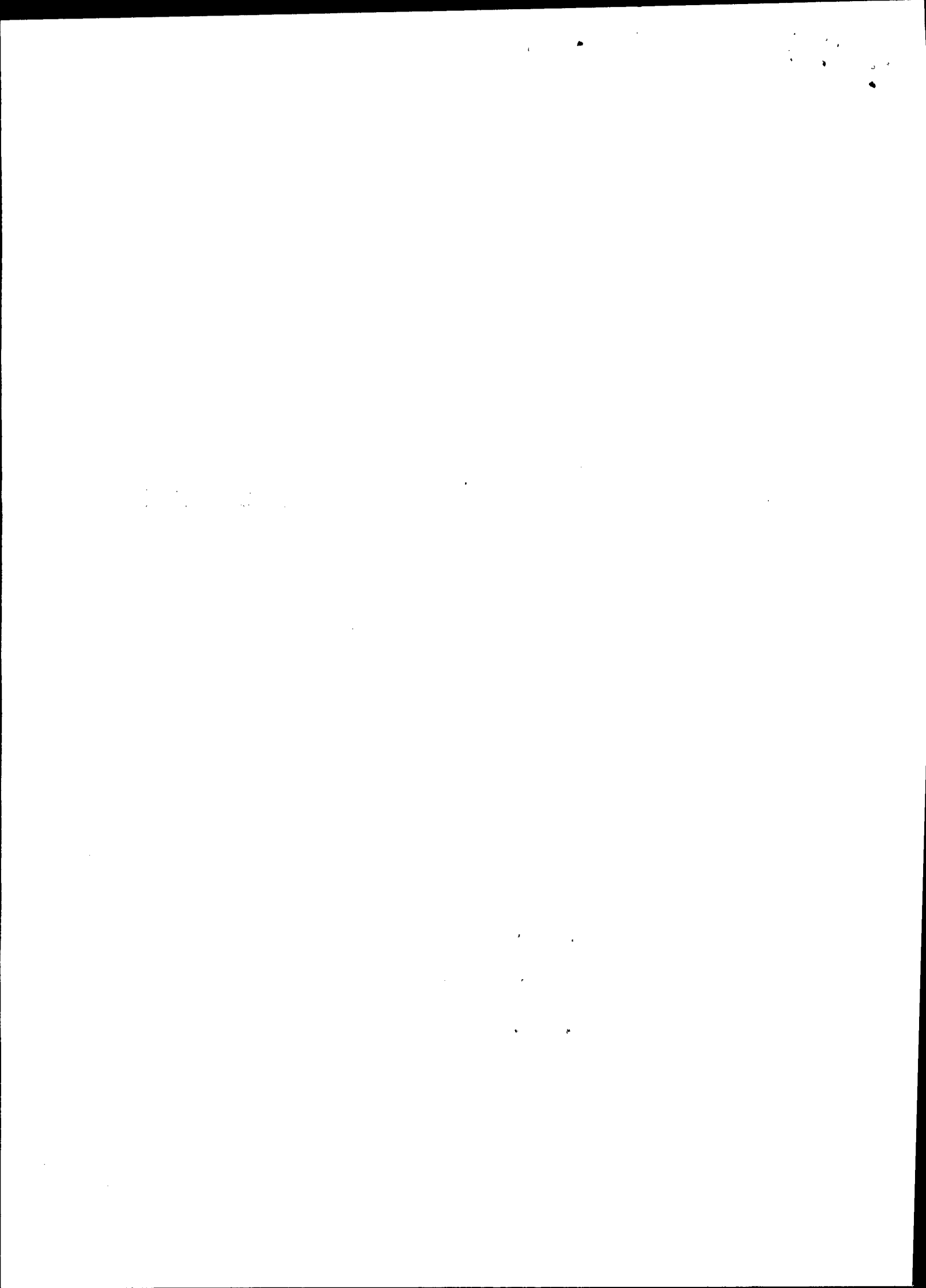
Dirección: [Faint text]

Teléfono: [Faint text]

1122132516 (Londano)
[Faint text]

REC. EN SERVIENTREGA	ENT. SERVIENTREGA	DICE CONTENER	V O I	L	A	A	PESO (KILOS)	UNA PIEZA	CODIGO CLIENTE	COD. FACTURACION
									1122132516	ACERVA123
REMITENTE NOMBRE LEGIBLE Y SELLO		EL DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD				HORA	\$	\$	\$	
[Faint text]		[Faint text]				FECHA	VR DECLARADO	VR FLETES	VR OTROS	
[Faint text]		HOMBRE LEGIBLE, C.C., FIRMA Y SELLO								
									1122132516	VR TOTAL

PRINCIPAL: BOGOTÁ, D.C., COLOMBIA AV. 6 No. 21A-11 www.servientrega.com.co
LINEA SERVICIO AL CLIENTE: TELS. 7700700 FAX: 7700410330 Ext. 110045





**OPERACIONES SERVICIOS Y LOGÍSTICAS EN TRANSPORTES S.A.
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES**


Entre los suscritos a saber "OLT TRANSPORTES S.A." con NIT 811041552-1, en su condición de sociedad Anónima S.A., con domicilio en la ciudad de Sabaneta, representada legalmente por su gerente LUZ ADRIANA CASTILLO RENDÓN, mayor de edad y vecina de Medellín identificada con la Cédula de Ciudadanía No 43.564.338, quien en adelante se denominara LA EMPRESA y _____ y _____ quien(n) se denominara(n) EL (LOS) PROPIETARIO(S), persona(s) Natural mayor(es) _____ y _____ con domicilio y residencia en la ciudad de _____ respectivamente; convienen en la celebración del presente "CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES", el que se regirá por las normas del derecho privado y además por las siguientes cláusulas que se constituyen en ley para las partes: PRIMERO.- LA EMPRESA garantiza la asesoría necesaria a EL (LOS) PROPIETARIO(S) en todo lo relacionado con la prestación del servicio de transporte, siempre que este y/o su conductor se ajuste(n) a los reglamentos de LA EMPRESA y cumpla(n) estrictamente con el reglamento interno de afiliados y conductores y demás normas vigentes que regulan a la actividad del transporte terrestre automotor Especial de pasajeros, SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: A).- LA EMPRESA, pagará a EL (LOS) PROPIETARIO(S), los servicios contratados y causados una vez sean ejecutados, previo el lleno de los requisitos exigidos por LA EMPRESA, de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE, suscrito entre las partes, cada _____ () días, previas las deducciones autorizadas. No obstante el periodo de pago podrá ser modificado por la Asamblea General si lo estima conveniente para las partes. B).- LA EMPRESA gestionara ante el Ministerio de Transporte LA TARJETA DE OPERACIÓN, de conformidad con los artículos 46 a 51 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, documento sin el cual no se podrá autorizar por parte de LA EMPRESA, la prestación de ningún servicio de transporte, artículo 46IB., teniendo en cuenta que tiene vigencia de un (1) año, y que los gastos que esta ocasione serán por cuenta de EL (LOS) PROPIETARIO(S), además de que debe(n) encontrarse a Paz y Salvo por concepto de impuestos, multas, valor anual de rodamiento, la administración del presente contrato y demás obligaciones adquiridas con LA EMPRESA. C).- LA EMPRESA, permitirá que el vehículo utilice su razón social, colores y distintivos durante la vigencia de este contrato, quedando en claro de que una vez se desvincule el vehículo, sin importar la causa, este no podrá portar distintivo alguno, en caso de hacerlo y con ello ocasionar perjuicios se podrá demandar por LA EMPRESA. D). - DURACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES. Será por el mismo tiempo de expedición de la Tarjeta de Operación, a partir de la fecha de suscripción, salvo en caso de disolución de la EMPRESA, cancelación de su habilitación, mutuo acuerdo entre las partes, por disposición de los estatutos, desvinculación administrativa por solicitud de EL (LOS) PROPIETARIO(S) o de LA EMPRESA. TERCERO.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN: son justas las causas para poner término a este contrato, unilateralmente, además de las estipuladas en la cláusula cuarta las siguientes que para el efecto y a juicio de la misma, se califican como graves: A).- Violación por parte de EL (LOS) PROPIETARIO(S), o de EL CONDUCTOR de cualquiera de sus obligaciones legales, contractuales o reglamentarias, derivadas de la normatividad interna de LA EMPRESA, o de la ley, recordándoles que la ignorancia de la ley no sirve de excusa. B).- Negarse EL (LOS) PROPIETARIO(S) o EL CONDUCTOR, a dar cumplimiento a las órdenes e instrucciones que para la eficaz prestación del servicio del transporte imparta LA EMPRESA por conducto de sus administradores o coordinadores de ruta, así como abandonar la ruta, entregar los pasajeros a otro transportador sin la debida autorización de los responsables de esa operación, transportar personas no autorizadas. C).- El incumplimiento en dos ocasiones de las normas o reglamentos policivos o de Tránsito y Transporte, dictados por el Ministerio de Transporte u otras autoridades competentes. D).- El incumplimiento en dos ocasiones consecutivas de las exigencias de orden técnico o estético que sobre el estado del automotor la demanden los administradores o coordinadores de rutas de LA EMPRESA. E).- Por disposición legal o modificación en cuanto al régimen contractual de esta modalidad. F).- Por disposición de los estatutos de La empresa, antes de finalizar el término pactado. G).- El hecho de que EL (LOS) PROPIETARIO(S) SU(S) CONDUCTORE(S), GUÍAS O DAMAS ACOMPAÑANTES en dos veces consecutivas demuestren manifiesto desacuerdo con las disposiciones de la administración de LA EMPRESA o de sus directos representantes, la falta de respeto continuo con los directivos de la sociedad, miembros de la junta directiva, empleados o desavenencias reiteradas con los demás afiliados, conductores, guías, personal transportado o contratantes. H).- Cuando exista queja escrita, debidamente suscrita por personas plenamente identificadas, o EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o EL CONDUCTOR, falte a sus obligaciones para con el contratante del servicio.

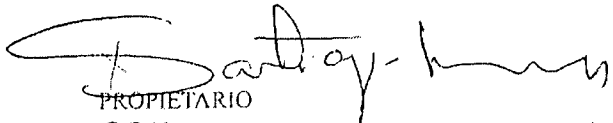
CUARTO.- Si durante la vigencia del presente contrato a su terminación, EL (LOS) PROPIETARIO(S) quedare(n) a deber a LA EMPRESA suma alguna de dinero por concepto o con ocasión de este contrato, o por cualquier otra obligación contraída a favor de LA EMPRESA, autoriza expresamente a la misma, para que le sean descontados tales valores de cualquier suma que le adeude LA EMPRESA por servicios. QUINTO.- CLAUSULA PENAL: En el evento en que el propietario del vehículo decida unilateralmente y sin justa causa dar por terminado el contrato de vinculación a título de cláusula penal, pagará un valor equivalente al tiempo restante o por ejecutar del contrato el vehículo sin perjuicio o menos cabo de las indemnizaciones a que hubiere lugar por otros conceptos. SEXTO.- LA EMPRESA. Se reserva el derecho a la devolución de los aportes por concepto de administración y otros establecidos por ésta, además de tramitar y expedir cualquier documentación si el afiliado no se encuentra a Paz y salvo por todo concepto, hecho éste que acepta expresamente. SÉPTIMO.- LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato, antes de su vencimiento o rehusar a su renovación sin indemnización alguna para EL (LOS) PROPIETARIO(S), cuando incumpla(n) una o algunas de las obligaciones derivadas de este contrato, de la ley en general o por problemas judiciales cuando haya pronunciamiento al respecto por parte de la autoridad competente. OCTAVO.- LA EMPRESA se reserva el derecho de aumentar el valor de la administración, aun antes del vencimiento del presente contrato. NOVENO.-EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, que suscriban EL (LOS) PROPIETARIO(S) y LA EMPRESA, cada vez que se le asigne una ruta o viaje hará parte integrante de éste CONTRATO. DÉCIMO.- se entienden incorporadas a este contrato todas las normas vigentes que regulan el servicio de transporte especial de pasajeros. Este documento reemplaza en su totalidad cualquier otro firmado con anterioridad. DÉCIMO PRIMERO.-OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS. A).- EL LO(S) PROPIETARIO(S) se obliga(n) para con LA EMPRESA a portar en su vehículo los esquemas, colores, números de orden interno, que corresponde al número del presente contrato, signos distintivos que este le señale, previa autorización de las autoridades competentes de conformidad con los artículos 26 y 27 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001; además de otros avisos que la empresa estime conveniente para la información de la comunidad en general sobre quejas relacionadas con el servicio de dicho automotor, B.-EL (LOS) PROPIETARIO(S), responderá(n) por los daños y perjuicios que fueren causados a LA EMPRESA durante la vigencia de este contrato, por causas atribuibles al EL (LOS) PROPIETARIO(S), o a su conductor o dama acompañante. C).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) y/o EL CONDUCTOR deben mantener en todo momento activado el sistema de comunicación vi-direccional que exige LA EMPRESA, so pena de ser sancionado conforme se reglamente esta violación. D).- EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe(n) cumplir con el programa de reposición de equipos exigidos por la ley, de tal forma que se deberá afiliarse al Fondo de Reposición, creado por LA EMPRESA. E). - Cada que EL (LOS) PROPIETARIO(S) renueve(n) un documento bien sea que se trate de uno personal, del vehículo o del conductor debe(n) enviar fotocopia del mismo para la carpeta del CONTRATO DE VINCULACIÓN VEHÍCULOS AUTOMOTORES, que lleva LA EMPRESA. F). - En todo servicio que preste EL (LOS) PROPIETARIO(S) debe portar el EXTRACTO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE que se está prestando, conforme lo ordena el artículo 23 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, en concordancia con el artículo 22lb.; al igual que toda la documentación, botiquín, extintor, herramienta, etc., exigida para operar por la normatividad legal vigente. G). - EL (LOS) PROPIETARIO(S) y EL CONDUCTOR, se obligan en concordancia con el artículo 52 del Decreto 174 de Febrero 5 de 2001, a portar la TARJETA DE OPERACIÓN y a presentarla a la autoridad competente que lo solicite. H). - EL (LOS) PROPIETARIO(S) se obliga(n) a enviar a LA EMPRESA con dos (2) meses de anticipación a la fecha del vencimiento de tarjeta de operación, la documentación necesaria para su renovación. I). - EL (LOS) PROPIETARIO(S), se obligan para con LA EMPRESA a aceptar la(s) ruta(s) o contrato(s) que les asignen en cumplimiento del presente convenio. J). - EL (LOS) PROPIETARIOS(S), deberán suministrar y mantener actualizada a LA EMPRESA con toda la información necesaria que permita localizarlos en cualquier momento, tales como dirección, número del teléfono fijo y celular, etc, relacionados con el propietario(s), conductor(es) y dama o guía acompañante.

DÉCIMO SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL POR INCUMPLIMIENTO: El propietario cancelará a título de sanción por incumplimiento en cualquiera de sus obligaciones a la Empresa sin necesidad de requerimiento alguno, notificación o constitución en mora la suma de \$ 500000.

DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, relacionadas con su celebración ejecución o interpretación, se resolverá en un centro de conciliación o en un centro de arbitraje, conciliación y amigable composición del dominio de la Empresa a elección de las partes y/o de la que requiera iniciar el correspondiente trámite, con base en la ley 446 de 1998, decreto 1818, ley 604 del 2001 y demás normas que rijan la materia.

Para su eficaz cumplimiento se firma en la ciudad de Sabaneta a los 27 días del mes de 5 de 13


LUZ ADRIANA CASTILLO RENDÓN
REPRESENTANTE LEGAL


PROPIETARIO
C.C. No 98524478

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE *****

POTENCIA HP 116

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN

882012000033142

FECHA IMPORT. 04/04/2012

PUERTAS 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

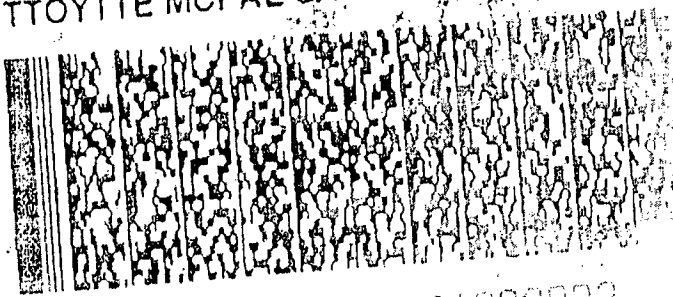
FECHA MATRÍCULA 24/05/2013

FECHA EXP. LIC. TTD. 28/05/2013

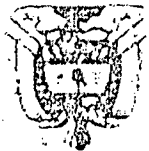
FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTOYTTT MCPAL SABANETA



LTO2001832022



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

Libertad y Orden

PLACA

SNU103

MARCA

MAHINDRA

LÍNEA

PIK UP

MODELO

2012

CILINDRADA CC

2.179

COLOR

BLANCO

CLASE DE VEHÍCULO

CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA

DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE

DIESEL

CICLIDAD KOPSJ

NÚMERO DE MOTOR

HSB4J65381

REG VII

N MA11

NÚMERO DE SERIE *****

REG

N

NÚMERO DE CHASIS

MA1TZ4HSM

REG

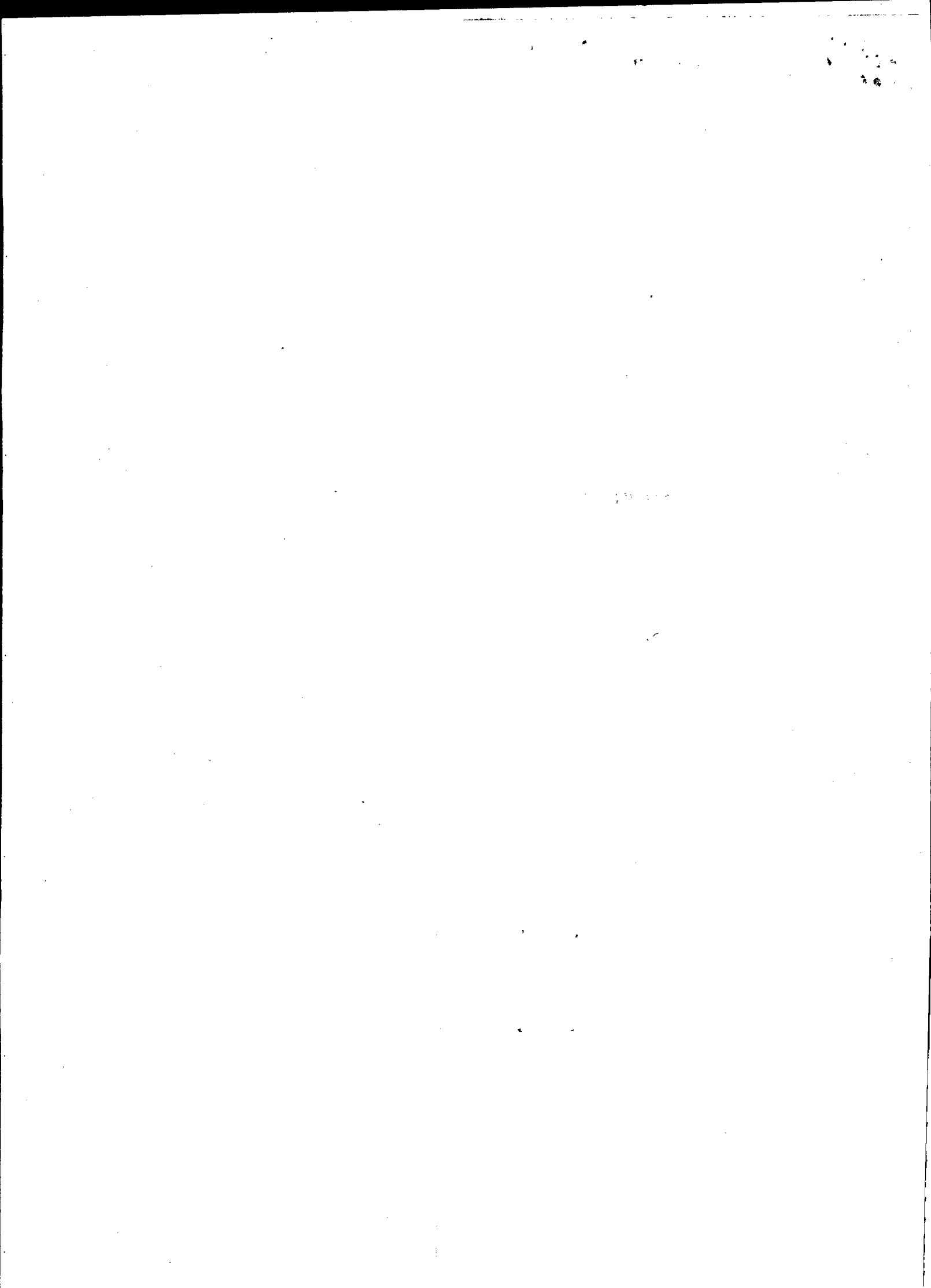
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

LONDOÑO MEJIA LUIS SANTIAGO

CON

3478

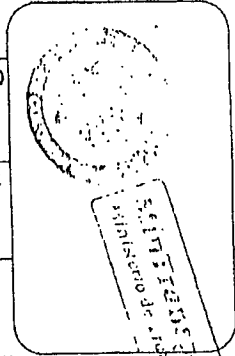




MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE
Y TRANSITO AUTOMOTOR

No. 0866604

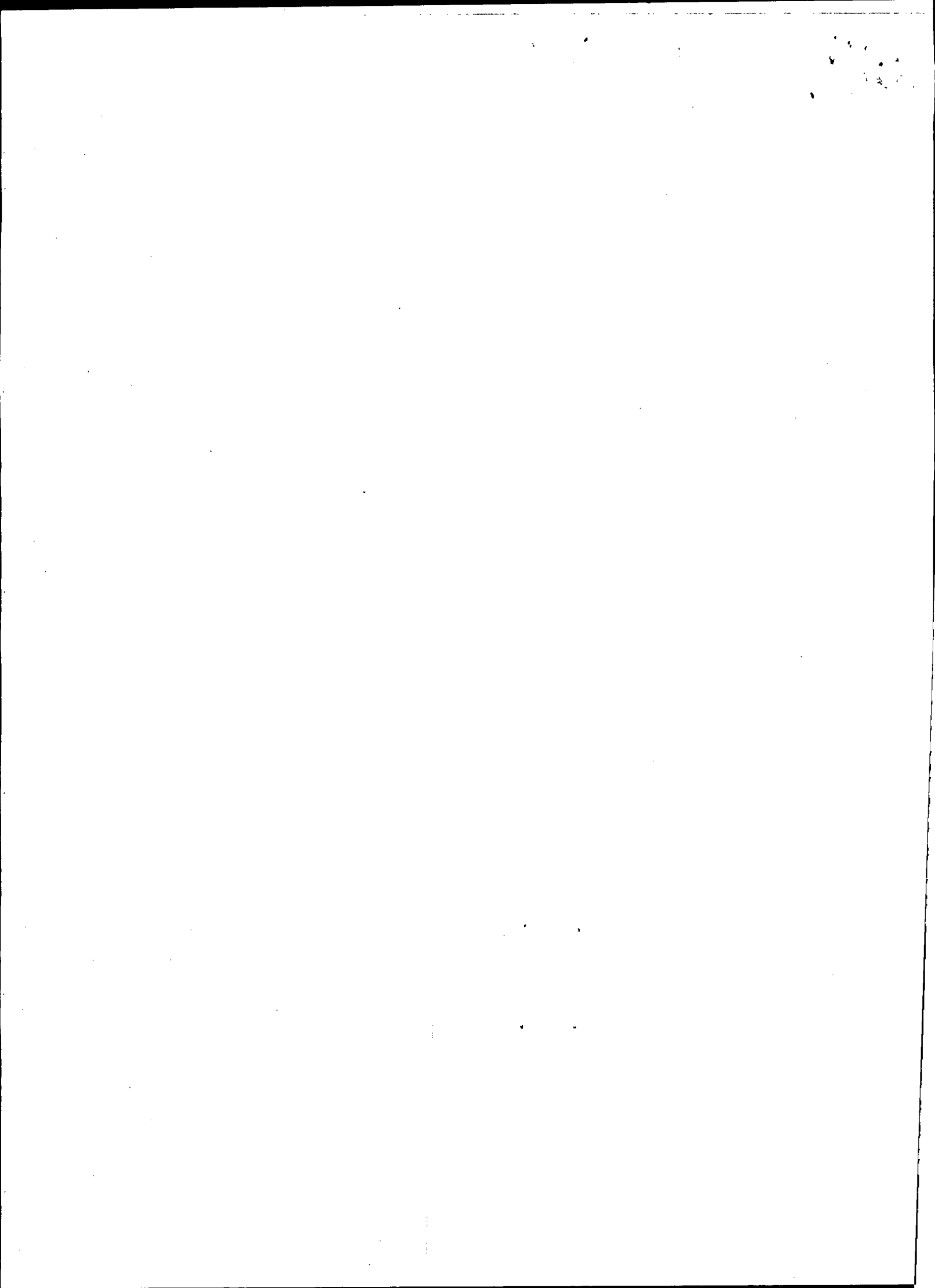
PLACA	MARCA	MODELO	GRUPO
SNU103	MAHINDRA	2012	
CLASE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD
CAMIONETA	DOSLE CAEI SIN		4
COMBUSTIBLE		A.C.F.M.	
No. MOTOR		No. CHASIS	
H9B4J63381		MALT24H9NC2023701	
RAZON SOCIAL EMPRESA			NIT.
OLT TRANSPORTES S.A.			8110413321
DIRECCION		RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION
CR. 42 A EL SUR 12		NACIONAL	14 05 28
FECHA VENCIMIENTO		FIRMA AUTORIZADA	
15 05 30			
TIPO TRAMITE	DIRECCION TERRITORIAL		
RENOVACION	ANTIOQUIA Y CHOCO		





ESPECIAL

98491860

IMPRESO POR CAROLANNO S.A. NIT. 860.013.711-5 15118 07-2012



SEGUROS DEL ESTADO S.A.		SEGUROS DEL ESTADO S.A.	
NO. DE EXPEDICIÓN	PERIODO DE VALIDEZ DEL	PERIODO DE VALIDEZ DEL	PERIODO DE VALIDEZ DEL
2013 05 20	2013 05 21	2014 05 20	
COMPAÑIA DE TRANSPORTES SA		4440886	
000 VALORES	01	983941083	MEDELLIN
CASA 48 A N. 61 SUR - 12		SABANETA	
AT 1329		27024033 1	

CLASE VEHICULO		PÚBLICO		CUNCA 2703	
MODELO	PLACA No	MARCA	LÍNEA VEHICULO		
2012	SNU103	MAHINDRA	PIK UP		
No MOTOR		No CHASIS E No SERIE			
HSB4J65381		MA1TZ4HSNC2028701			
No VIN		ANCLAJES	CAPACIDAD	PESOS	
MA1TZ4HSNC2028701		5	000	910	
PRIMA SOA	CONTRIBUCIÓN FISCAL	IMPORTE	IMPORTE		
432467	216233	6600	680000		
GASTOS MEDICOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS		100	CALAMOR DINDROS		
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LESIONADOS		750	LINDAL		
		10	IMPORTE SUCEDENTES		
 27024033 1		 SEGUROS DEL ESTADO S.A. INT. 600.029.549 B. PUERTO ALVARADO			

ORIGINAL

